



CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que el abogado de la parte actora en esta acción ejecutiva, allega escrito solicitando se conceda la facultad de allanamiento al despacho comisorio No. 038, mediante el cual se dispuso el secuestro del vehículo de placas HHS949 de propiedad de los demandados, a fin de garantizar el pago de la obligación. *(Ver anexo 22, Cd. de medidas digital)*

Por su parte, el auxiliar de la justicia designado para custodiar el bien Inmueble secuestrado e identificado con el FM.I. No. 100-26205, allega informe de su gestión, a saber:

PARTES DEL PROCESO	NOMBRES	TELEFONOS
DEMANDANTE	MARIA NATALI SALSEDO YEPES y OTRA	320-6916540 312-2216440
DEMANDADO	FANY ESTELLA GIRALDO LOAIZA	
INSPECCION QUINTA DE MANIZALES	DR. LORENA HERNANDEZ	
QUIEN ATENDIO AL DESPACHO	MARIA NATALI SALSEDO YEPES	320-6916540 312-2216440
APODERADO DEMANDANTE	DR. JHON EDUARDO CARDONA	319-7472358
SECUESTRE RADICADO	JHON JAIRO DUQUE ARIAS 170014003009-2021-00001-00	310-8883338

REFERENCIA

Informe mensual del inmueble **(INMUEBLE CON CASA DE HABITACION) SIN RENTA**
Mes de septiembre del 2021.

La empresa **DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN SAS** con el NIT 900.407.779, haciendo cumplimiento a la labor como secuestre en velar por el cuidado y administración material y económico de este inmueble ubicado en la CLL 11 y 11ª No 27-30 barrio el bosque el municipio de Manizales - caldas.

La diligencia de embargo y secuestro se realizó el día 16 de septiembre del 2021.

ESTADO DEL INMUEBLE

El bien inmueble objeto de la media se encuentra en las mismas condiciones que el día de la diligencia de embargo y secuestro y es ocupado por la demandada y su familia por lo que no genera canon de arrendamiento.

Agradezco de antemano su atención

(Véase anexo 21, Ibídem)

Octubre 11 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR



RAD. 1700140030092021-00001

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales-Caldas, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede en esta demanda ejecutiva que promueven las señoras **María Milvia Yepes y María Natali Salgado Yepes**, frente a los señores **Juan Pablo Osorio Salazar, Fanny Estrella Giraldo Loaiza y Gloria Inés Salazar de Osorio**, se hace necesario requerir al vocero procesal del ejecutante, a fin de que aclare su solicitud indicando a qué se refiere o que pretende cuando peticiona “*se otorgue la facultad de allanamiento al despacho comisorio número 038 para que se procesa con las diligencias pertinentes para el secuestro del vehículo automotor de placas HHS949...*”, esto, haciéndole saber que, **de un lado**, de conformidad al Art. 40 del Código General del Proceso, *-el comisionado tiene las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia delegada-*, en este caso la encomendada mediante Despacho comisorio 038 de julio 14 de 2021, inclusive la de allanar, conforme a lo reglado en el Art. 112 de la misma disposición normativa, y **de otro**, el auxiliar de la justicia que se designe para la custodia o tenencia del rodante deberá obrar conforme a las facultades y deberes que le correspondan a su cargo, esto es, en cumplimiento de sus funciones, a la luz de los Art. 47 y s.s.. Ibídem.

De otro lado, se incorpora para los fines pertinentes, el informe rendido por el auxiliar de la justicia que tiene bajo su custodia el inmueble secuestrado e identificado con la matrícula No. 100-26205, tal y como se hace constar por la secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fb8ae4cbf742fdb6ef1bd54d1c940538176091fcbef7ab3134b1baac565e34e**

Documento generado en 12/10/2021 11:40:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>